MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 002 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20238-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO.

Entre los suscritos a saber, Teniento coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo del 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02/01/2025 y Resolución 00364 del 12/02/2025, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E** identificado con el número NIT: 890.700.694-4, dentro del cual obra como Gerente el señor **MARCO FERNANDO VARON REYES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 93.390.001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20238-24 el 17 de diciembre de 2024, que tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", por un valor total del contrato asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000,00)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia actual 2024 la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) y para la vigencia 2025 la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1,500.000) según clausula tercera "**VALOR**" y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN**".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 20 de diciembre de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-020474- REGI2 / AREAD-GRUCO -29.5 de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-020475-REGI2/RASES-GRUCO – 29.25 de fecha 20 de diciembre de 2024 se le notificó a la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA la designación como supervisor del contrato No 85-5-220238-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificación 001 de fecha 18 de marzo de 2025, las partes de común acuerdo realizaron PRORROGAR del plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DEL 2025**.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-142891- DETOL / UPRES- GUPAS-29.25 de fecha 07 de julio del 2025 suscrito por la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA, en calidad de supervisora del contrato, solicitó al gerente del HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E de Rioblanco Tolima, autorización para prorroga el plazo d ejecución a partir del 01/08/2025 hasta el

15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial vía correo electrónico sin radicado de fecha 15 de julio de 2025.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-150183- DETOL / UPRES – GUPAS -29.25 de fecha 17 de julio de 2025, firmado por la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA, en calidad de supervisora del contrato, con visto bueno de la señorita Capitán LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ PALACIO jefe de la UPRES Tolima (E) solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20238-24** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga 002 al contrato de prestación de servicios No 85-5-20238-24, celebrado entre la Nación - Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la entidad HOSPITAL MARIA INMACULADA, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE.RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

La presente solicitud se hace teniendo en cuenta el consumo mensual presentado en el tiempo que lleva de ejecución, con un promedio de Doscientos mil pesos M/CTE ($200.000.) aproximadamente según lo reportado por la oficina de facturación de la entidad y ejecución del contrato a la fecha.

Conforme lo descrito a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA 2025	PRORROGA 002	VALOR TOTAL
03 MESES-10 DIAS	20/12/2024	31/03/2025	$200.000,00	$1.500.000,00	04 MESES	$1.700.000,00

A continuación, expongo la ejecución del contrato en alusión a la fecha así:

DESCRIPCIÓN	
VALOR INICIAL	$1.700.000,00
VALOR EJECUTADO	$1.328.228,00
VALOR POR EJECUTAR	$371.772,00
PORCENTAJE EJECUTADO	78,13 %
PORCENTAJE POR EJECUTAR	21,87%

SOLICITUD PRORROGA 002 AL CONTRATO		
Prorroga 002	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Inicio**
01 MES Y 15 DÍAS	01/08/2025	15/09/2025

G. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 – de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en

los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 – *Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 85-5-20238-24 hasta el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, teniendo en cuenta que el presupuesto designado no alcanzaría a ejecutarse en el plazo inicialmente pactado, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios

H. Que mediante planilla de control No.0455 de fecha 16 de julio del 2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20238-24, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20238-24**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20238-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 31 JUL 2025

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E de Rioblanco Tolima

Elaborado por: PT. Andrea Rodríguez Quima / Analista contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. Janill Lissett [illegible] Delgado / Asuntos Jurídicos UPRES Tolima
Revisado por: SI. Jorfanny Hern[illegible] Silva / Jefe de contratos UPRES Tolima
Revisado por: CT. Juan Pedro Fernández Pérez /Jefe grupo soporte y apoyo administrativo UPRES Tolima
Revisado por: PS 16. María Fernanda Rodríguez / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado Por: CT Luz Adriana Rodríguez / Jefe UPRES Tolima (E)
Revisado por: CT Laura Lucrehonda Reyes / Jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N[illegible]

Fecha Elaboración: Julio/2025
Ubicación: E:\5, CONTRATOS 2025. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA